

Disponiendo se construya en la ciudad de Arequipa un local para el Colegio de la Independencia

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para que se construya en la ciudad de Arequipa un local para el Colegio de la Independencia, que se inaugurará el año 1927 en conmemoración del primer centenario de la fundación de dicho establecimiento.

Artículo 2º.—En la ejecución de esa obra se invertirá la suma de diez mil libras peruanas (Lp. 10,000.0.00), que serán consignadas en el Presupuesto General de la República, y el precio que se obtenga de la venta del local en que actualmente funciona el Colegio; venta que el Gobierno queda facultado para realizar con licitación ó sin ella.

Artículo 3º.—El edificio a que se refiere esta ley, se construirá en la Avenida Leguía, debiendo la Municipalidad de Arequipa contribuir con el todo ó parte del área de terreno de su propiedad que fuere necesario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

V. A. Perochena, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los once días del mes de agosto de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

A. Maguiña.